



RESOLUCIÓN NO. 2317 - 30 MAR 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LETICIA, TIERRA BOMBA Y SANTA CRUZ DEL ISLOTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR”

“LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **“DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: *Asígnese y déleguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.*”**

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: “Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios”.

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades “Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que “El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. **Parágrafo.** Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución

IN



RESOLUCIÓN NO. 2317 30 MAR 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LETICIA, TIERRA BOMBA Y SANTA CRUZ DEL ISLOTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR”

de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°).

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece “Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, la educación debe garantizarse con estrategias de bienestar estudiantil y de mejoramiento de ambientes de aprendizaje, además de aumentar el acceso y la permanencia, de modo tal, que el país incremente el promedio de años de escolaridad y los aprendizajes efectivos de su población, acercándose a los altos estándares internacionales, y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena “Por una Cartagena Libre y Resiliente” el cual estableció la línea estratégica denominada Cultura de la Formación “Con la Educación para Todas y para Todos Salvamos Juntos a Cartagena” se expresa la importancia de las gestiones de Secretaria de Educación en potenciar capacidades en una de sus áreas, ejecutando programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de los procesos formativos del Distrito de Cartagena bajo una mirada inclusiva, transparente y participativa. Desde esta línea estratégica, se construirán políticas, se tomarán las decisiones y acciones que permitan avanzar, asumiendo el compromiso con la superación de la pobreza y la incansable lucha en contra de la corrupción.

Que, en esta línea estratégica se estableció el programa Acogida “Atención a Poblaciones y Estrategias de Acceso y permanencia” contribuye indudablemente en la búsqueda de garantizar el derecho a la educación proporcionando oportunidades para el acceso, la permanencia como el programa transporte escolar, jornada escolar complementaria y

M



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LETICIA, TIERRA BOMBA Y SANTA CRUZ DEL ISLOTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR”

jornada única, priorizando la ruralidad y la insularidad; estrategias que apuntan a la atención de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de educación básica o media superando el abandono escolar y la extraedad.

Que en el marco de este programa se estableció el proyecto Implementación de la estrategia Permanecer: "Mi escuela, Mi lugar favorito", transporte y otras estrategias de permanencia en Cartagena de Indias, a través del cual se pretende atender anualmente a 100.000 estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales focalizados con estrategias para el acceso y la permanencia.

Que, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Cobertura Educativa quien lidera este proyecto de inversión y quienes sustentan la necesidad señalando que en armonía con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional que buscan garantizar la eficiencia, equidad y calidad de los servicios prestados a la comunidad, con la mirada puesta en las entidades territoriales y en especial a las poblaciones en las zonas rurales e insulares, se trabajara para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Distrito de Cartagena accedan y permanezcan en el sistema educativo.

Que, igualmente manifiestan que en el Distrito de Cartagena existe una población de educandos que requieren el servicio de transporte escolar debido a que provienen de sectores vulnerables, y no cuentan con los recursos suficiente para asumir los desplazamientos hasta el establecimiento educativo, por lo cual se requiere disponer del servicio de transporte escolar toda vez que la Administración Distrital debe garantizar la continuidad del servicio educativo de la población estudiantil focalizada.

Que, igualmente manifiestan que algunas instituciones educativas cuentan con un saldo de los recursos transferido en la vigencia fiscal 2020, tales como: Leticia, Tierra Bomba y Santa Cruz del Islote.

Que, se ha justificado por la citada Dirección que dicho recurso no es suficiente para cubrir el año escolar y garantizar el acceso de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes focalizados con la estrategia de permanencia de transporte escolar, y así mitigar el riesgo de abandono escolar en algunos establecimientos educativos del Distrito, por lo que han estimado transferencia para atender esta necesidad por la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$121.514.680).

Que, conforme a la necesidad expuesta, por parte de la Dirección de Cobertura Educativa se ha identificado la necesidad de transferir a algunas instituciones para asumir el servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los estudiantes hasta las Instituciones Educativas De Leticia, Tierra Bomba y Santa Cruz del Islote, las cuales se realizaran con base en las orientaciones de los documentos anexos.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dichas instituciones educativas, de los recursos estimados por la Dirección de Cobertura Educativa para el servicio de transporte escolar que permita el desplazamiento de los estudiantes hasta los planteles educativos, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la transferencia de recursos.



RESOLUCIÓN NO. 2317 30 MAR 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LETICIA, TIERRA BOMBA Y SANTA CRUZ DEL ISLOTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR”

Que los rectores de las Instituciones Educativas oficiales deberán reportar a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice con ocasión de la transferencia que se realizará a las Instituciones Educativas Oficiales para el servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los estudiantes hasta las Instituciones Educativas, con el fin de que la mencionada dependencia realice el respectivo seguimiento.

Que, conforme a la necesidad manifestada y los presupuestos adjuntos, mediante el presente acto administrativo se realizará transferencia a las Instituciones Educativas de Leticia, Tierra Bomba y Santa Cruz del Islote, respaldada por el certificado de disponibilidad número 83 del 23 de marzo de 2022 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010082 denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO, TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS, fuente: 1.2.1.0.00-001 - ICLD, como se describen a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
DE LETICIA	900792923	Transferencia para la Institución Educativa de Leticia para la prestación de servicio de transporte escolar para el desplazamiento de estudiantes focalizados en esa Institución.	\$17.085.000
TIERRA BOMBA	806002878	Transferencia para la Institución Educativa de Tierra Bomba para la prestación de servicio de transporte escolar para el desplazamiento de estudiantes focalizados en esa Institución.	\$49.920.000
SANTA CRUZ DEL ISLOTE	806009730	Transferencia para la Institución Educativa Oficial de Santa Cruz del Islote para la prestación de servicio de transporte escolar para el desplazamiento de estudiantes focalizados en esa Institución.	\$54.509.680

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Oficial del Distrito que se relaciona, los siguientes valores así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
DE LETICIA	900792923	Transferencia para la Institución Educativa de Leticia para la prestación de servicio de transporte escolar para el desplazamiento de estudiantes focalizados en esa Institución.	\$17.085.000
TIERRA BOMBA	806002878	Transferencia para la Institución Educativa de Tierra Bomba para la prestación de servicio de transporte escolar para el desplazamiento de estudiantes focalizados en esa Institución.	\$49.920.000
SANTA CRUZ DEL ISLOTE	806009730	Transferencia para la Institución Educativa Oficial de Santa Cruz del Islote para la prestación de servicio de transporte escolar para el desplazamiento de estudiantes focalizados en esa Institución.	\$54.509.680

D





“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LETICIA, TIERRA BOMBA Y SANTA CRUZ DEL ISLOTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR”

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según certificado de disponibilidad número 83 del 23 de marzo de 2022 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010082 denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO, TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS, fuente: 1.2.1.0.00-001 - ICLD, los recursos asignados a la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena detallada en el artículo primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas, deberán reportar a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que realicen como resultado de la transferencia recibida para el servicio de transporte escolar que permita el desplazamiento de los estudiantes hasta los planteles educativos, descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esas dependencias realicen el seguimiento que corresponde..

Parágrafo 2º. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, 13 0 MAR 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

- Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED
Revisó: Dorys Arrieta Caro – Directora Administrativa y Financiera SED
Revisó: Iselia Rodríguez Newman - PE Dirección Administrativa y Financiera
Documentó: Alexandra Herrera Puente – Directora Administrativa de Cobertura Educativa SED
Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo – SED



30 MAR 2022

2317



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Cartagena de Indias, D. T. y C, 02 de Marzo de 2022.

Señora

DORIS ARRIETA CARO

Directora Administrativa Y Financiera

Secretaría de Educación Distrital

L.C.

ASUNTO: solicitud de trámite de disponibilidad presupuestal para transferencias requeridas para las instituciones educativas: Santa Cruz del Islote, Tierra Bomba y De Leticia.

Cordial saludo,

Conforme a la normatividad vigente en Colombia, el Estado y la sociedad deben garantizar que la política pública educativa haga prevalecer los derechos de los niños, niñas y jóvenes sobre los derechos de los demás. El reconocimiento pleno del derecho a la educación implica para el Estado la obligación de garantizar a todas y todos los cuatro elementos básicos que componen el “núcleo esencial” del derecho: a) la disponibilidad, b) el acceso, c) la permanencia en el sistema educativo, y d) la calidad de la educación. El Distrito de Cartagena de Indias en su Plan de Desarrollo, Salvemos Juntos a Cartagena “Por una Cartagena Libre y Resiliente”, en el pilar Estratégico Cultura de la Formación “Con la Educación para todos y todas Salvemos Juntos a Cartagena”, expresa la importancia de las gestiones de Secretaria de Educación en potenciar capacidades en una de sus áreas, ejecutando programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de los procesos formativos del Distrito de Cartagena.

Es por ello que se viene implementando el programa Acogida “Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia” a través del cual se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la Educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad. Este programa cuenta con 4 estrategias entre las que se destaca Únicos e inagotables, Escuela dinámica, Permanecer y Ambientes para aprender.

En este orden de ideas y en armonía con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional que buscan garantizar la eficiencia, equidad y calidad de los servicios prestados a la comunidad, con la mirada puesta en las entidades territoriales y en especial a las poblaciones en las zonas rurales e insulares, se trabajara para velar porque a las

30 MAR 2022

2317



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Distrito de Cartagena accedan y permanezcan en el sistema educativo.

Que, en consonancia con lo expuesto, mediante la resolución 1059 del 23 de Febrero de 2020, se transfirieron unos recursos al fondo de servicios educativos de varias instituciones educativas oficiales, por valor de \$446.080.000 para el programa Acogida – Permanecer - transporte escolar.

Cabe resaltar que en la vigencia 2020 solo se prestó el servicio de transporte escolar marítimo en la IE Santa Cruz del Islote, a los docentes de la escuela, para llevar las guías académicas a los domicilios de los estudiantes. En el resto de instituciones no se prestó el servicio, puesto que el 16 de marzo se decretó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020 la emergencia social, económica y ecológica debido a la pandemia del COVID 19, y a partir del 7 de julio de 2020 la Secretaría de Educación Distrital señaló que los estudiantes no asistirían a clases presenciales en lo que restaba del año 2020, por lo que estos recursos fueron ejecutados en la vigencia 2021, donde se atendió a 232 estudiantes distribuidos en 4 Instituciones Educativas de la zona rural insular, entre ellas: Santa Cruz del Islote, Tierra Bomba, San José Caño del Oro y De Leticia.

Para la contratación del servicio de transporte escolar marítimo y fluvial en la vigencia 2022, las instituciones educativas cuentan con un recurso disponible de la transferencia realizada en la vigencia fiscal 2020, por valor de:

1. De Leticia: **\$36.750.000**
2. Tierra Bomba: **\$15.365.499**
3. Santa Cruz del Islote: **\$54.490.000**

Dicho recurso no es suficiente para cubrir el año escolar en su totalidad, en razón de ello, se requiere tramitar la disponibilidad presupuestal para realizar las transferencias correspondientes a las instituciones educativas relacionadas con el fin de que adelanten el trámite contractual correspondiente para garantizar el acceso de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes focalizados con la estrategia de permanencia de transporte escolar, y así mitigar el riesgo de abandono escolar en Establecimientos Educativos con matrícula oficial del Distrito.

En tal sentido para la vigencia 2022, al igual que en las anteriores, se ha presentado la necesidad de contratar el servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y la



30 MAR 2022

2317



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



permanencia de los estudiantes de estas Instituciones Educativas, por un monto de **\$121.514.680** por concepto de prestación de servicio de transporte escolar marítimo y fluvial ida y regreso para el desplazamiento de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales focalizadas del distrito de Cartagena.

Anexamos el presupuesto detallado.

Agradecemos de antemano su amable atención.

Atentamente,

Alexandra Herrera P.

ALEXANDRA HERRERA PUENTE

Directora de Cobertura Educativa
Secretaria de Educación Distrital


Proyectó: Juan David Pereira Castaño *Juan D. Pereira C.*

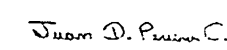
Revisó: Maria Elena Arrieta *ME Arrieta*



2317 30 MAR 2022

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS							
ESTRATEGIA PERMANECER: " MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO" TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS							
CONTRATACIÓN TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO POR TRANSFERENCIA							
UNALDE	IEO	TIPO DE TRANSPORTE	ESTUDIANTES POR DIA	SALDO DISPONIBLE DE LA TRAFERENCIA 2020	VALOR X DIA TRANSPORTE IDA Y REGRESO	DIAS POR CONTRATAR	VALOR A TRANSFERIR VIG 2022
Rural Rivereña	De Leticia	Fluvial	59	\$ 36.750.000,00	\$ 335.000,00	51	\$ 17.085.000,00
Rural Insular	Tierra Bomba	Marítimo	32	\$ 15.365.499,00	\$ 384.000,00	130	\$ 49.920.000,00
Rural Insular	Santa Cruz del Islote	Maritimo	103	\$ 54.490.000,00	\$ 681.371,00	80	\$ 54.509.680,00
		TOTAL	194				121.514.680


ALEXANDRA HERRERA PUENTE
Directora de Cobertura Educativa

Proyctò:
Juan Pereira Castaño 
Profesional de apoyo Cobertura Educativa